

RECURSO Y NOTIFICACION POR AVISO

Olga Guzmán <guzmanolga@gmail.com>

Lun 11/09/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Guzmán <guzmanolga@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

RECURSO Y ANEXOS NOTIFICACION X AVISO J 56.pdf;

Buenos días :

Comunico al despacho que allego RECURSO DE REPOSICION Y LAS NOTIFICACIONES POR AVISO DE LA DEMANDADA Proceso No 11000140030560094000, para que sea tenido cuenta para lo pertinente Gracias.

Buen dia

--

Dra. Olga Guzmán Manjarrés

Carrera 15 No 124 -47 Of. 708 Bogotá D.C

Telefax 6125804 Cel 310-8163043

E-mail guzmanolga@gmail.com

Señor(a)

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No 1100140030 56 2019 009400

Dte: ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA

Ddo: JENNY ASTRD MORENO BELTRAN

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE QUE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO

Conocida de la decisión por parte del despacho, que mediante providencia de fecha 5 de Septiembre de esta anualidad decreta el DESISTIMIENTO TACITO, por el presente escrito y encontrándome dentro del término establecido por ley, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** contra **PROVIDENCIA** dictada para que se **REPONGA** teniendo en cuenta la Notificación por Aviso y en su defecto seguir adelante con las actuaciones procesales.

ARGUMENTACION

Teniendo en cuenta que el Objetivo de la Notificación es dar por enterada a la demanda que ha sido demandada, el despacho en auto en su Numeral segundo Hace un requerimiento al Demandante para que dé Cumplimiento Notificando a la DEMANDADA, y, así se hizo, mediante memorial enviado al despacho el día 10 -08-2023 en PDF se anexaron el 4 folios la notificación personal que se le hizo a la demandada siendo esta Positiva y recibida por ella misma, el despacho efectivamente se pronuncia que el Citatorio fue positivo.

Pero la Señora Juez emite otro Auto o comunicado **22 de Agosto de 2023** manifestando que para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho bajo los apremios del Art 317.- se haga la **Notificación por aviso** sin tener en cuenta que en ese termino es un poco difícil allegar esa Notificación en tiempo recor .-

Ahora bien, para dar cumplimiento, procedí a Enviar las Notificación por AVISO a la Demanda por SERVIENTREGA el 25 -08- 2023, y como se ve la señora Demandada se REUSO a recibir la Notificación tal y como lo estoy demostrando, Notificación está que la envié en la misma dirección que el Demandante envió la Personal, pero como aparecen 2 Direcciones la antigua y la catastral .- -Y viendo que esta no fue recibida envié a la otra dirección que aparece en la Notificación anterior por INTERAPIDISIMO ya que el predio tiene 2 direcciones peros fue Negativa.-

En razón que había dado cumplimiento a lo ordenado en Autos, y que era imposible cumplir la otra en ese tiempo, sin embargo envié las Notificaciones a la Demandada, pero al no tener respuesta positiva ya que la demandada se reusó a recibir la Notificación y esta se demoró, YA QUE ELLOS LLAMAN y Insisten en Notificarla, no fue posibles enviarlas en tiempo al Juzgado .-

Ahora bien ;Cual es el Objetivo de Notificar al demandado?, dar por enterada a la persona que se le ha iniciado un proceso en su contra , y como se puede ver ese Objetivo se cumplió con la NOTIFICACION PERSONAL, y así lo establece la ley -

En atención a la Providencia dictada por su despacho que da por terminado el PROCESO por DESISTIMIENTO tácito en virtud que **no pude hacer llegar la Notificación Por Aviso a tiempo, solicito que por favor sea tomada en cuenta, ya que esta fue llevada pero quien atendió el cartero de SERVIENTREGA se reusó a recibir según guía el 29 de Agosto de 2023 N0 9165478808 y hasta el 2 de septiembre me llego la devolución y por Motivos de salud no pude recogerla para enviarla, como esta no fue recibida, notifique a la otra dirección. .-**

Así que el día 1° de Septiembre envíe la Otra Notificación a la otra dirección que aparece aportada en la Notificación anterior, pero fue devuelta ya que la dirección no existe una no recibida y la otra la dirección no existe según guía- del 4- 09 -2023 ; y el 5 de Septiembre la señora Juez saca la PROVIDENCIA con desistimiento Tácito

Reitero: Teniendo en cuenta que el mismo Art 292 y la ley dice: *La notificación por aviso es la comunicación que se envía cuando no se ha podido notificar al demandado o a un tercero dentro del proceso por medio de la notificación personal, el Art 292 del C.G. del proceso, es improcedente que su señoría decrete el Desistimiento Tácito sin dar el tiempo suficiente para la segunda petición si ya se había cumplido con el requerimiento en Autos. -*

*Mediante auto del 22 de Agosto de 2023 , me requiere nuevamente para llevar la Notificación por aviso , esto quiere decir que el segundo Auto interrumpe el termino de los 30 días , por ser otra petición , son 2 Notificaciones distintas la una es del 291 y la otra del 292 , y ya había cumplido con el requerimiento ,que era Notificar .- O sea que la Notificación por **AVISO** era una petición distinta porque es como para reforzar la notificación , pero en ningún caso se le estaba violando el derecho a la demandada, porque ya estaba enterada del proceso y avisada , pues esa notificación la recibió la misma demandada, y ahí sería como apremiarle su picardía al no querer comparecer a pesar de estar enterada y Notificada .-*

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia unificó el alcance de la interpretación del literal c) del artículo 317 del Código General del Proceso (CGP), que instituye como regla de procedencia del desistimiento tácito que “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpe los términos” previstos para este tipo de terminación anticipada del proceso.

El Código General del Proceso (**Art. 317**, numeral 2, literal c) establece que cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos para declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito

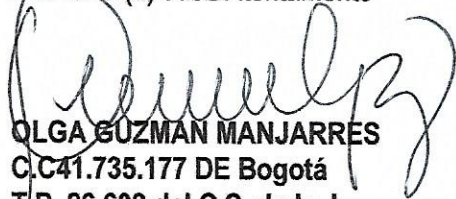
Como se puede observar, el artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del Proceso **permite que se aplique el desistimiento tácito a procesos con sentencia debidamente ejecutoriada o en los ejecutivos con auto que ordena seguir adelante con la ejecución**, siendo esto una violación a principios y garantías ..

SOLICITUD

En mérito de los expuesto, Respetuosamente solicito a usted Señora Juez considerar mis argumentos y tener en cuenta la **NOTIFICACION POR AVISO** que se le hizo a la demandada y que allego a su despacho, notificación enviada el 25 de Agosto donde la Demandada se Reuso a

recibirla y entregada el 29 y devuelta el 2 de Septiembre, la segunda notificación se hizo el 1-09-2023 , siendo esta negativa, respetuosamente solicito a usted señor Juez tener en cuenta las Notificaciones por Aviso enviadas a la demandada, ya que estoy dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho en Auto del 22 de Agosto de esta anualidad, así que respetuosamente solicito a Usted **REVOCAR LA PROVIDENCIA dicta el 5 de Septiembre de 2023** donde da por terminado el Proceso por Desistimiento tácito y en su defecto seguir adelante con las actuaciones Procesales, para que no sean vulnerado los derechos de mi mandante .-

Del señor(a) Juez Atentamente



OLGA GUZMAN MANJARRES

C.C41.735.177 DE Bogotá

T.P. 86.603 del C.S. de la J.

Gra.15 No 124-47 Of. 708

Cel 3108163043

guzmanolga@gmail.com



No. Consecutivo

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
NOTIFICACION POR AVISO

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No 14 -33 PISO_12_del edificio Hernando Molina

Fecha de elaboración
1- 09- 2023

Señora: **JENNY ASTRD MORENO BELTRAN**

Dirección: - Carrera 56 No 40 A 38 sur interior 8 5 según catastro Calle 39 C sur No 69 F 68 interior 8 Bogotá .-

Fecha: 01 // 09 // 2023

Servicio postal autorizad

RADICADO No.110014003056-00940-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo con pagare

Demandante
ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA
BELTRAN

Demandada
JENNY ASTRD MORENO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **24 Septiembre del año 2019**, Mediante la cual se: Admite Demanda y , se Libro mandamiento de pago y ordeno citar a la demandada, Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Esta notificación comprende entrega de copias de documentos, se le notifica y envía Mandamiento ejecutivo de pago Demandada , y Demanda .-

La notificación por aviso se entenderá realizada una vez transcurran **2 días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación. , vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente para defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda, auto admisorio y Mandamiento de pago.

Empleado responsable

Nombre y Apellidos **OLGA GUZMAN MANJARRES**



Centro de Soluciones

101139

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9165478808

Tipo	# de folios	# anexos
☐ Notificaciones	_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varias	_____	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables.

Señor(a):
Juez(a) Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de Bogotá DC
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
No. 2019-0940.

De: **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**
Contra: **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**

MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado para el cobro judicial de **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13.438.972 de Cúcuta, con todo respeto me dirijo a usted por medio del presente para impetrar demanda ejecutiva de Mínima Cuantía contra la señora **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.031.325 de Bogotá,

La presente demanda la fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. La señora **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, giró y aceptó cancelar a favor de **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**, un título de valor representado en **PAGARE No. P-80329170**, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.300.000.00)** para ser cancelado el día veinte (20) de Abril de dos mil diecinueve (2019), en la Ciudad de Bogotá D.C.
2. El plazo se encuentra vencido y la demandada en esta causa, no ha cancelado ni el capital, ni el interés generados por este, desde el momento en que debió pagar esta obligación.
3. La demandada **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, renuncio a la presentación para la aceptación del pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la exigencia de una obligación, clara, expresa, y actualmente exigible.

PRETENCIONES:

Solicito señor juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi cliente y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.300.000.00)** que debían ser cancelado el día veinte (20) de Abril de dos mil diecinueve (2019), en la Ciudad de Bogotá D.C.

27

2. Por los intereses causados desde que se debió pagar la obligación hasta producirse su pago total liquidado a la tasa mensual que para el momento del pago este rige; teniendo en cuenta el certificado de interés bancario expedido por la superintendencia según lo estipula el C.G.P.

3. Que se condene a la demandada por las costas y gastos del presente proceso.

4. Considero que en su totalidad el monto asciende a **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)**

DERECHO:

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 424 y S.S del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda. Título único. Proceso Ejecutivo artículo 422 y subsiguientes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor(a) Juez(a), por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)**

PRUEBAS:

Ruego tenerse como tal el título valor PAGARE No.. P-80329170.

ANEXOS:

- Un título valor **PAGARE No. P-80329170**
- Certificación de interés bancario
- Escrito de medidas cautelares
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda para traslado al demandado.
- 2 CD que contienen la demanda.

20

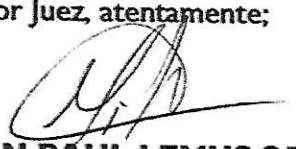
NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 90 No. 90 F- 12 Piso 2°. De Bogotá D.C. Correo electrónico: milemservices@gmail.com

El demandante: **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**, Dirección de notificación judicial:
Carrera 29 No. 65 -38 de Bogotá D.C. _____
Email de notificación judicial: alltransmission@hotmail.es

La demandada **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, en Calle 39 C Sur No. 69 F-68
Interior 5 y 8 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente;


MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ.
C.C.No. 79.057.221 de Bogotá.
T.P No. 110488 del C.S.J.

	Centro de Soluciones	
101139		
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
No. 9165478808		
Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varias	_____	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____	_____
Los anexos no son cotejables.		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO: 110014003056-2019-00940-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 90 y 422 del estatuto procesal, el despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA** en contra de **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$33.300.000,00** por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-80329170 allegado como título base de la ejecución visible a folio 3 de la encuadernación principal.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital, desde el día siguiente del vencimiento de la obligación 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones. Lo anterior en aras de adelantar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 *ibidem* en una sola fecha.
3. Se reconoce al abogado Milton Raúl Lemus Sánchez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

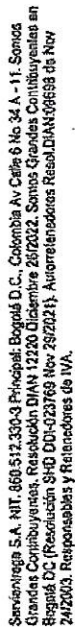
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

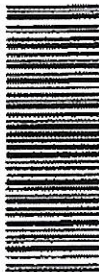
La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No.062 del 25 de septiembre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Centro de Soluciones		
101139		
El documento que compone el presente envío fue cotizado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9165478808		
Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones		
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Documentos Locales		



Fecha Prog. Entrega: 26 / 08 / 2023



GUIA No.: 9165478808

FIRMA DEL REMITENTE
NOMBRE LEGIBLE Y C.I.

Cod. Postal: 110111079

Cod. Postal: 110111079

Deplo: CUNDINAMARCA

3043 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

GOB

14

25

CALLE 39C SUR # 69F -68 INT 8

YENY ASTRID MORENO BELTRAN

Tel/cel: 3108163043 D.I./NIT: 3108163043

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110841246

e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Dice Container: DOCUMENTOS

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flele: \$0

Vf. M, expresa: \$ 14,000

Vr. Total: \$ 14,100

Vr, a Cobrar: \$ 0

Guía No. 9165478808



FECHA Y HORA DE ENTREGA

9 AUG 2023

Observaciones en la entrega:

© 1997 WILEY-LISS

[illegible]

PRUEBA DE ENTREGA

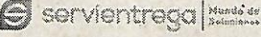
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2004. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

4A 99-F-M01-12-A-00

Quién integró:

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
8/26/2023 12:36:51 PM	OTROS	
8/28/2023 11:06:28 AM	REHUSADO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
08/29/2023

		Constancia de Devolución de COMUNICADO					
NIT 860512330-3		1942602					
Información Envío							
No. de Guía Envío 9165478808		Fecha de Envío 25 / 8 / 2023					
Remitente	Ciudad BOGOTA	Departamento CUNDINAMARCA					
	Nombre OLGA GUZMAN						
	Dirección CRA 15 # 124 -47 OFC 708	Teléfono 3108163043					
Destinatario	Ciudad BOGOTA	Departamento CUNDINAMARCA					
	Nombre YENY ASTRID MORENO BELTRAN						
	Dirección CALLE 39C SUR # 69F -68 INT 8	Teléfono 3108163043					
Información de Devolución del Documento							
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:							
SE NEGÓ A RECIBIR							
Observaciones	SE NEGÓ A RECIBIR NO SE DEJA BAJO PUERTA YA QUE EL DOCUMENTO SE PUEDE EXTRAVIAR						
Tipo de Documento:		COMUNICADO		Fecha Devolución 28 / 8 / 2023			
Información del Documento movilizado							
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO							
Anexos ()							
Información de seguimiento interno							
Nombre Lider: LUZ YADIRA LOPEZ	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día 30	Mes 8	Año 2023	HH 8	MM 26	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.08.30 08:26:31 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	KAREN LILIANA LUGO JAMAICA	2170929945					Número de Guía Logística de Reversa
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.							

BO-1CCM-CMI-F-2



No. Consecutivo

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No 14 -33 PISO_12_del edificio Hernando Molina

Fecha de elaboración

1- 09- 2023

Señora: **JENNY ASTRD MORENO BELTRAN**

Dirección: - Carrera 56 No 40 A 38 sur interior 8 5 según catastro Calle 39 C sur No 69 F 68 interior 8 Bogotá .-

Fecha: 01 // 09 // 2023

Servicio postal autorizad

RADICADO No.110014003056-00940-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo con pagare

Demandante

**ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA
BELTRAN**

Demandada

JENNY ASTRD MORENO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 Septiembre del año 2019, Mediante la cual se: Admite Demanda y , se Libro mandamiento de pago y ordeno citar a la demandada, Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Esta notificación comprende entrega de copias de documentos, se le notifica y envía Mandamiento ejecutivo, de pago Demandada , y Demanda .-

La notificación por aviso se entenderá realizada una vez transcurran **2 días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación. , vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente para defensa de sus intereses.-

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda, auto adminsorio y Mandamiento de pago.

Empleado responsable

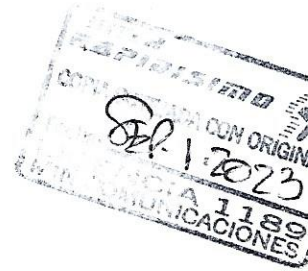
Nombre y Apellidos **OLGA GUZMAN MANJARRES**

FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO: 110014003056-2019-00940-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 90 y 422 del estatuto procesal, el despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA** en contra de **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$33.300.000,00** por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-80329170 allegado como título base de la ejecución visible a folio 3 de la encuadernación principal.
- 1.2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital, desde el día siguiente del vencimiento de la obligación 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones. Lo anterior en aras de adelantar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 *ibidem* en una sola fecha.
3. Se reconoce al abogado Milton Raúl Lemus Sánchez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No.062 del 25 de septiembre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario



Señor(a):

Juez(a) Cincuenta y Seis (56) Civil Municipal de Bogotá DC
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

No. 2019-0940.

De: **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**

Contra: **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**

MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado para el cobro judicial de **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 13.438.972 de Cúcuta, con todo respeto me dirijo a usted por medio del presente para impetrar demanda ejecutiva de Mínima Cuantía contra la señora **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.031.325 de Bogotá,

La presente demanda la fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. La señora **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, giró y aceptó cancelar a favor de **ENRIQUE DE LA TORRE GUERRA**, un título de valor representado en **PAGARE No. P-80329170**, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.300.000.00)** para ser cancelado el día veinte (20) de Abril de dos mil diecinueve (2019), en la Ciudad de Bogotá D.C.
2. El plazo se encuentra vencido y la demandada en esta causa, no ha cancelado ni el capital, ni el interés generados por este, desde el momento en que debió pagar esta obligación.
3. La demandada **JENNY ASTRID MORENO BELTRAN**, renunció a la presentación para la aceptación del pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la exigencia de una obligación, clara, expresa, y actualmente exigible.

PRETENSIONES:

Solicito señor juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi cliente y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.300.000.00)** que debían ser cancelado el día veinte (20) de Abril de dos mil diecinueve (2019), en la Ciudad de Bogotá D.C.



2. Por los intereses causados desde que se debió pagar la obligación hasta producirse su pago total liquidado a la tasa mensual que para el momento del pago este rigiendo; teniendo en cuenta el certificado de interés bancario expedido por la superintendencia según lo estipula el C.G.P.

3. Que se condene a la demandada por las costas y gastos del presente proceso.

4. Considero que en su totalidad el monto asciende a **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)**

DERECHO:

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 424 y S.S del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda. Título único. Proceso Ejecutivo artículo 422 y subsiguientes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor(a) Juez(a), por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00)**

PRUEBAS:

Ruego tenerse como tal el título valor PAGARE No. P-80329170.

ANEXOS:

- Un título valor **PAGARE No. P-80329170**
- Certificación de interés bancario
- Escrito de medidas cautelares
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda para traslado al demandado.
- 2 CD que contienen la demanda.



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 02220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA y Aduaneros, de 17 de septiembre de 2012. Licencia MINTIC 001037.
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700107151266
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: NOTIFICACIONES

ETIQUETA

Fecha y Hora de Admisión: 01/09/2023 16:42
 Tiempo estimado de entrega: 04/09/2023 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO: Cod. postal: 110841765

BOGOTA\CUND\COL

DOCUMENTO
D9

CARGA
X30

DESTINATARIO: 3114719358

JENNY ASTRID MORENO BELTRAN
 CRA 56 # 40A-38 SUR INTERIOR 8 BOGOTA

REMITENTE: 41735177
 OLGA GUZMAN
 CARREFA 15 # 124 - 47 OF 708
 guzmanolga@gmail.com
 3108163043
 BOGOTA\CUND\COL

3114719358

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700107151266



700107151266

DESPACHOS:

Casilleros

Puertas

BOG 300
20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
 Vir Comercial: \$ 25.000,00
 Piezas: 1 No. Bolsa
 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 12.500,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00
 Valor otros conceptos:
 Vir imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 13.000,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
 al momento de entregar

\$ 0

Observaciones: ORIGINAL Y COPIAS DEBIDAMENTE COTEJADAS

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

No. 700107151266

Fecha y Hora de Admisión: 01/09/2023 16:42
 Tiempo estimado de entrega: 04/09/2023 18:00
 Guía de Transporte Servicio:
 NOTIFICACIONES

DESTINO: Cod. postal: 110841765

BOGOTA\CUND\COL

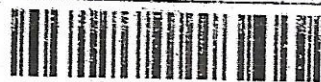
DOCUMENTO
D9

CARGA
X30

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700107151266



700107151266

Valor a cobrar al destinatario
 al momento de entregar

\$ 0

Remite:

OLGA GUZMAN
 41735177 / Tel: 3108163043
 BOGOTA\CUND\COL

Como remitente conozco el contrato,
 guía, remesa y:
 www.interrapidisimo.com, autorizo
 Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000,00

Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 12.500,00
 Valor sobre flete: \$ 500,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir imp. otros concep: \$ 0,00
 Forma de pago:
 CONTADO

Valor total:
\$ 13.000,00

PARA: JENNY ASTRID MORENO BELTRAN

CRA 56 # 40A-38 SUR INTERIOR 8 BOGOTA

3114719358/

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1º Intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

Observaciones: ORIGINAL Y COPIAS DEBIDAMENTE COTEJADAS

Mensajero:

INTER RAPIDISIMO

PARA:

Nombre OLGA GUZMAN
Dirección CARRERA 15 # 124 - 47 OF 708
Telefono 3108163043
Ciudad BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 700107151266	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino BOGOTA\CUND\COL	Fecha y Hora del Envío 9/1/2023 4:42:14 PM
Destinatario JENNY ASTRID MORENO BELTRAN		Dirección Destinatario CRA 56 # 40A-38 SUR INTERIOR 8 BOGOTA	Telefono Destinatario 3114719358

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	9/1/2023 4:42:13 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	9/1/2023 7:04:36 PM pistola	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	9/4/2023 12:44:35 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	9/4/2023 9:43:05 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	9/5/2023 6:12:53 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	9/5/2023 8:29:12 PM Descargue Log Inversa	
BOGOTA\CUND\COL	Devolución ratificada	9/6/2023 2:37:51 PM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA\CUND\COL	9/4/2023 3:21:16 PM	3108163043	NINGUNO	REINTENTAR LLAMADA		REMIT NO CN SE VALIDA ROTULO Y APLICA PARA TICKET DE MODIE
BOGOTA\CUND\COL	9/4/2023 9:07:29 PM	0	NINGUNO	REMITENTE SOLICITA ULTIMO DE ENVIO		ENVIO YA CUENTA CON MODIFICACION, SE DEJA COMO DECANIA PARA ENTREGA COP
BOGOTA\CUND\COL	9/6/2023 2:37:51 PM	3108163043	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		CARRERA 15 # 124 - 47 OF 708 —SE LLAMA REMT NO HAY COMUNICACION— SE PROCES

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	9/5/2023 11:33:05 AM	3000212580837	9/6/2023 5:49:25 PM	Michael Hernan Santana Feria

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

07 SEP 2023
RECIBIDO BOGOTIA
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.